## <u>LEY N° 817</u> LEY DE 3 DE ABRIL DE 1986

## <u>VICTOR PAZ ESTENSSORO</u> PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CANTON RIO KERAYA. Se crea en la Provincia Loayza, La Paz.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

## EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

## DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO**. Créase el cantón Keraya, en la jurisdicción de la Loayza del Departamento de La Paz, cuyos limites son los siguientes; al norte, con el cantón Sapahaqui; al sur, con el cantón Malla; al este, con el cantón Araca; y, al oeste con el cantón Luribay.

**ARTICULO SEGUNDO.** Las comunidades que integran el cantón Keraya son los suguientes: Pucarani, Sanumarca, Machacarmarca, Kara, Sacani, Castiluma, Poroma, Curucuta, Yunga Yunga, Sora, Sora, Aguas Salud, Quebrada, Huichuraya y Callancani.

**ARTICULO TERCERO.** El Instituto Geográfico Militar, de conformidad al Art. 6º del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones, levantar el plano correspondiente y fijar los hitos respectivos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis años.

H.OSCAR ZAMORA MEDINACELLI. Presidente Honorable Senado Nacional.- H. Gastón Encinas Valverde. Presidente Honorable Cámara de Diputados. – H. Luis Añez Alvarez. Senador Secretario.- H. Jaime Villegas Durán. Senador Secretario.- H. Alvaro Pérez del Castillo. Diputado Secretario.- H. Guillermo Ritcher Ascimani. Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los tres días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis años.

**FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO.** Presidente Constitucional de la República.- Lic. Fernando Barthelemy Martínez. Ministro de Interior, Migración y Justicia.